S

e ha presentado un [proyecto de ley](http://leyes.senado.gov.co/proyectos/images/documentos/Textos%20Radicados/proyectos%20de%20ley/2020%20-%202021/PL%20342-20%20Patentes.pdf) que modificaría el artículo 116 de la [Ley 1438 de 2011](http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1680431) el cual quedaría así: “*Artículo 116. Sanciones por la no provisión de información. Los obligados a reportar que no cumplan con el reporte oportuno, confiable, suficiente y con la calidad mínima aceptable de la información necesaria para la operación del sistema de monitoreo, de los sistemas de información del sector salud, incluido el Registro de Transferencias de Valor, o de las prestaciones de salud (Registros Individuales de Prestación de Servicios) serán sancionados por la Superintendencia Nacional de Salud con multas hasta de cinco mil salarios mínimos legales mensuales vigentes. En el caso de las Entidades Promotoras de Salud y prestadores de servicios de salud podrá dar lugar a la suspensión de giros, la revocatoria de la certificación de habilitación. En el caso de los entes territoriales se notificará a la Superintendencia Nacional de Salud para que obre de acuerdo a su competencia.*”

Hay ya varias normas que elevan a conductas graves el no enviar información a los supervisores. Es sencillo. Una vigilancia de papel es fácil de eludir con esa simple práctica.

Por lo general se demoran mucho en reaccionar porque se cree toda excusa, bien escrita por abogados u otros directivos astutos.

Precisamente es aquí donde afloran censuras contra los revisores fiscales. En nuestra vida hemos observado muchos contadores que no avisan a las autoridades de los problemas, aunque tengan cogidos del cuello a sus clientes. Siempre está el problema de perder contratos que no pueden reemplazarse hasta el comienzo de un nuevo período. El Estado castiga a los revisores que no informa y no protege a los que lo hacen. Su actuar es incoherente.

La vigilancia basada en documentos tiene unos supuestos. En resumen, que exista un buen gobierno en la respectiva entidad. Pero las entidades se someten a esta forma de supervisión generalmente por su objeto o por su tamaño. La falta de comprobaciones de los supuestos da lugar a muchos problemas que muestran que nuestros supervisores no aplican estándares profesionales.

Hasta el momento ellas se han descargado en los revisores, pero es hora de cuestionar sus estrategias y evaluar su eficacia. Investigar conductas ilícitas es llorar sobre la leche derramada.

Tampoco estamos de acuerdo con sobrecargar de protecciones a los sectores. Todo costo económico termina trasladado a los consumidores finales. El caso de los bancos es muy notorio. Las autoridades se ufanan mucho de su fortaleza, pero no dicen nada de los bajísimos intereses por las captaciones y los altos que se cobran por las colocaciones, que han aumentado significativamente el margen de intermediación. Incluso en épocas en que se necesita apoyo no lo dan, según se oye en las calles, lamentablemente más llenas de gente descuidada.

*Hernando Bermúdez Gómez*